

RESOLUCIÓN 100.81-2021 No. # 125 DE 15 ABR. 2021

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCIÓN 050 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021"

EI SECRETARIO DE HACIENDA, con Funciones de Ordenador del Gasto del Departamento del Magdalena, a través del Decreto delegatario No. 0100 del 24 de marzo de 2020 en ejercicio de sus funciones y competencias y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 42.18 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2° de la Ley 1446 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 2 de la Ley 1446 del 26 de mayo de 2011, modificó el Artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, que textualmente señala: "*Financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales, y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos*", el Departamento del Magdalena mediante resolución 050 del 17 de febrero de 2021, reconoció al **TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL MAGDALENA** con el NIT 800-091305 -2, la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$146.078.662,00)** por concepto de aportes correspondientes a la vigencia 2021. Que en la Resolución 050 del 17 de febrero de 2021, se señaló como Razón Social del Tribunal, **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ÉTICA MEDICA DEL MAGDALENA, CESAR Y GUAJIRA Y DISTRITO DE SANTA MARTA**, cuando según el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, aparece como **TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL MAGDALENA**.

En atención a lo anterior, el Departamento del Magdalena le asiste la obligación legal corregir el yerro en Resolución 050 del 17 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corrijase el yerro contenido en el Título y el Artículo Primero, de la Resolución 050 del 17 de febrero de 2021 y téngase para todos los efectos de la misma, como razón social del destinatario la siguiente: "**TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL MAGDALENA**"

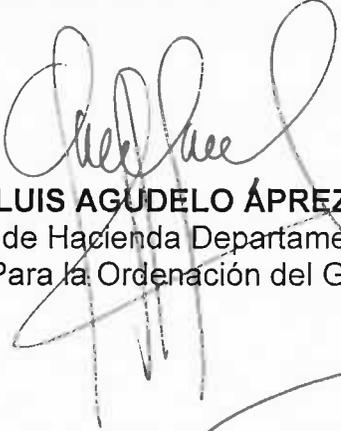
RESOLUCIÓN 100.81-2021 No. # 125 DE '15 ABR. 2021

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCIÓN 050 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución deberá entenderse incorporada a la Resolución 050 del 17 de febrero de 2021, y no afectan la vigencia y validez de la inicialmente publicada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 15 ABR. 2021


JORGE LUIS AGUDELO ÁPREZA
Secretario de Hacienda Departamental
Delegado Para la Ordenación del Gasto


JULIO SALAS BURGOS
Secretario Seccional de Salud


CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:  LUCIA GALIANO CUMPLIDO
Profesional Especializada